

CXXX

1410-II-24, Toledo.— Juan II al Concejo de Murcia para que acojan a D. Juan Sánchez Manuel. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol 120 v.)

Don Iohan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçejo, e cavalleros, e escuderos de la çibdat de Murçia, salud e graçia.

Baien sabedes en como me vos enbiastes querellar por vuestras peticiones de Johan Sanchez Manuel deziendo que avia fecho algunos movimientos en esa dicha çibdat, e puesto grant discordia en ella e yo queriendo saber verdat e proveer sobre ello enbie a esa dicha çibdat al liçençiado Alfonso Ferrandez para que sopiese la verdat e fiziese justiçia del que lo mereçiese, e agora el dicho Iohan Sanchez Manuel vase para esa dicha çibdat.

Porque vos mando, que lo acojades en ella e que non fagades ningunt movimiento contra él ni a los suyos ni los fagades ningunt mal ni daño ni desaguisado a él ni a los suyos syn razon e syn el derecho pues él dicho liçençiado que yo alla enbie ha de saber la verdat, e fara del complimiento de justiçia sy los fallare culpantes, e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara e demas sed çiertos que sy lo contrario fazedes que vosotros e a vuestros bienes me apropiare por ello.

Dada en la çibdat de Toledo, veynte e quatro dias de Febrero año del nascimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escrivir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus reynos. Yo el Infante. E en las espaldas de la dicha carta dezia escriptos estos nonbres: Pero Afan. Gutierribus.

CXXXI

1410-III-23, S.L.— Carta del Infante a sus vasallos exhortándoles para que vayan a Lorca a defenderla. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412 fol.120v-121r.)

Yo el rey fago saber a todos los mis vasallos de la de la çibdat de Murçia que de mi tenedes tierra, que por quanto cunple a mi serviçio que la mi villa de Lorca



este bien guardada segund cunple a mi serviçio que es mi merçed que partades luego para la dicha villa e estedes en guarda e defendimiento della. Ca yo enbio mandar a mosen Enrique Bel mi vasallo que se vaya luego a la dicha villa e este en ella porque vos e él fagades todas las cosas que cunplen a mi serviçio para guarda e defendimiento de la dicha villa e desa comarca, ca yo enbio mandar que vos den luego sueldo de dos meses, e en caso quel dicho sueldo algund dia se vos detenga porque la vuestra yda es muy conplidera mando vos que luego vos vayades para la dichla villa e por cosa del mundo non fagades al.

Fecha veynte e tres dias de Marçõ. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escribir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey, regidor de los sus reynos.

CXXXII

1410-III-23, Llerena.— Juan II ordena al Concejo de Murcia que pongan los ganados en lugares seguros por haber terminado la tregua con el rey de Granada. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 121r-v.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçejo, e alguaziles de la noble çibdat de Murçia, e a todos los otros conçejos, e alcalles, e alguaziles de todas las villas e lugares del obispado de Cartagena con el reyno de la dicha çibdat de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes en como las treguas que yo he con los moros enemigos de la fe se cunplen en fin del mes de Marçõ en que estamos e porque la mi tierra sea guardada e non resçiba daño dellos es mi merçed que todos los ganados de todas las tierra que con ellos estan sean alçados e puestos en buen recabdo.

Porque vos mando que luego en punto vista esta mi carta o su traslado della alçedes e mandades alçar los dichos ganados e los fagades poner en ellos lugares seguros donde entendieredes que estaran guardados segund quando mejor se fizo en tiempo de las otras guerras.

E otrosy, vos mando que pongades vuestras escuchas e guardas en los lugares acostunbrados de las dichas guerras e non fagades ende al so pena de la mi merçed.

Dada en al villa de Llerena, veynte e tres dias de Marçõ año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escribir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus regnos. Yo el Infante.

